



OSTACIA
UNIÓN DE LOS RURALES LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y
SEGURIDAD NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

16038140

Montevideo, **13 FEB 2017**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 225/2016 de 11 de mayo de 2016, por la cual se revocó el permiso operativo otorgado a la Empresa TRANS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.-----

RESULTANDO: I) que dicho permiso fue concedido por la Resolución del Poder Ejecutivo 62/997 de 4 de febrero de 1997, para operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga, con las características que se detallan en la misma.-----

II) que la referida Resolución se dictó al amparo de lo previsto por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, de los Informes de la Dirección General de Aviación Civil, de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y del Comando General de la Fuerza Aérea.-----

III) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 435/2013 de 14 de noviembre de 2013, se otorgó a las Empresas que se encontraban en proceso de certificación, las

modalidades por las cuales podían realizar el proceso bajo la nueva normativa y a las que ya se encontraban certificadas se les concedió un plazo de 180 días para obtener la certificación bajo la nueva normativa (esto es RAU 135 "Operadores de Transporte Aéreo no regular en la modalidad de taxi aéreo"), sin que la autorizada hubiera cumplido la obligación asumida en cuanto concluir dicho proceso.-----

CONSIDERANDO: I) que habiendo vencido en exceso los plazos sin que la autorizada hubiera dado cumplimiento a la obligación asumida en cuanto a presentar la documentación requerida por la Dirección Seguridad Operacional y dar comienzo al proceso de recertificación técnica correspondiente, acorde a la nueva reglamentación RAU/LAR y a la Resolución 435/2013 de 14 de noviembre de 2013 dictada por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, corresponde revocar la autorización oportunamente otorgada.-----

II) que en forma previa al Acto de Revocación se confirió vista a la Empresa TRANS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, sin que se hubiese evacuado la misma.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión 90 de 17 de febrero de 2016, a lo informado por el



JOSÉ BATTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO PLURAL

Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo previsto por el artículo 121 del Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico) y por el literal B) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 225/2016 de 11 de mayo de 2016, por la cual se revoca el permiso operativo otorgado a la Empresa TRANS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, para operar servicio de transporte aéreo público nacional e internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga, con las características que se detallan en la Resolución del Poder Ejecutivo 62/997 de 4 de febrero de 1997.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

